

ración de oficio de las costas causadas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Bettina Johanna Vake, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1898

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 264/84, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en tráfico, contra el súbdito danés Pallen Jorgen Rosenkilde Hansen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias, de la superioridad, contra Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, súbdito danés, constando en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de diez mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado o arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago de la misma, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y pago de las costas procesales causadas en orden a la responsabilidad civil, Josefa Ortiz Abellán, deberá ser indemnizada en cuarenta mil pesetas por lesiones y Francisco Valle Pinel en doscientas mil pesetas por daños. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1899

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 612/83, seguido en este Juzgado, por amenazas, a virtud de denuncia de Demetria Alfaro Izquierdo, contra Sebastián Abellán Herrero, constando en autos las circunstancias personales restantes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por amenazas, a virtud de denuncia de Demetria Alfaro Izquierdo, contra Sebastián Abellán Herrero, constando en autos las circunstancias personales restantes, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sebastián Abellán Herrero, de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas causadas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y sirva de notificación a Demetria Alfaro Izquierdo; expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1900

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 982/83, por lesiones y hurto, a virtud de denuncia de parte facultativo y diligencias de la superioridad, contra Ginés José Cortés Pérez, constando en autos sus restantes circunstancias, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesio-

nes y hurto, a instancia de parte facultativo y diligencias de la superioridad, contra Ginés José Cortés Pérez, constando en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ginés José Cortés Pérez, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Salvador Casero Sánchez en dos mil cuatrocientas pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y sirva de notificación a Salvador Casero Sánchez expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1901

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.336/83, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, contra Antonio Munuera Ayllón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión, a instancia de denuncia de María Encarnación Martínez Pallarés, constando en autos sus circunstancias, contra Antonio Munuera Ayllón, constando en autos sus circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Munuera Ayllón, como responsable en concepto de autor, de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, pago de costas e indemnización a la perjudicada María Encarnación Martínez Pallarés, en dieciséis mil pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Antonio Munuera Ayllón, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.